

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 18 DE AGOSTO DE 1926

NÚMERO 4925

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 2ª No 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Plaza Amador, No 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central, No 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central, No 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central, No 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 65, de 10 de Agosto de 1926. 16561

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 50 de 1926, de 5 de Agosto, por el cual se llena una vacante. 16561
Decreto número 51 de 1926, de 12 de Agosto, por el cual se declara insubistente un nombramiento. 16561

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 30, de 5 de Agosto de 1926. 16561
Resolución número 31, de 10 de Agosto de 1926. 16561
Resolución número 32, de 10 de Agosto de 1926. 16561

CAMPO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1692, de 12 de Agosto de 1926. 16562
Solicitud de registro de marca de fábrica. 16562
Solicitud de registro de marca de fábrica. 16562
Solicitud de registro de marca de fábrica. 16562

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Agosto de 1926. 16562
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Agosto de 1926. 16562

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1926. 16563

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1926. 16563

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE CHITRÉ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Personería Municipal del Distrito de Chitré, el día 20 de Julio de 1926. 16563

Avisos Oficiales. 16563

Edictos. 16563

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, 10 de Agosto de 1926.

En memorial de fecha 19 de Julio último solicita el señor Victor Avila N. que se le declare transitoriamente inhabilitado para desempeñar las funciones de maestro de escuela y pide que se decrete que está en disponibilidad para el servicio, por tres meses, para conservarse en estado docente y que se le reconozca sueldo por el tiempo inculcado de conformidad con lo que establece el Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

El memorialista ha acompañado a su solicitud un certificado del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de David que es su inmediato superior, y otro del Médico Escolar Dr. O. Chanis.

Observa este Despacho que en el certificado médico aludido se manifiesta que el señor Avila necesita separarse del magisterio, y tal manifestación tiene que ser tomada en cuenta por este Despacho para resolver el memorial de que se deja hecha referencia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Victor Avila N. tres meses de sueldo o sea la suma de doscientos veinticinco balboas que se le pagará del fondo de vacaciones para maestros, de acuerdo con lo que establece el inciso a) del artículo 12 del Decreto número 43 de 1925, y negarle la declaración de disponibilidad para conservar su estado docente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDOZA P.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 50 DE 1926

(DE 5 DE AGOSTO)

por el cual se llena una vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETO

Artículo único. Por renuncia aceptada por el señor Haroldo Arosemena P., del cargo de Secretario de la Junta Central de Caminos, nombro sucesivamente en

su reemplazo al señor Ramón Arosemena F.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DECRETO NUMERO 51 DE 1926

(DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubistente el nombramiento hecho en el año Victor M. T. y J. del puesto de Dibuñante en los trabajos de construcción del nuevo ferrocarril Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, Agosto 5 de 1926.

De acuerdo con el aviso publicado por esta Secretaría, el día 2 de los corrientes, a las tres de la tarde, hora señalada para el efecto, se llevó a cabo la licitación para la construcción del ramal del ferrocarril Concepción-Puerto Armuelles.

Como consta en el Acta de Licitación firmada por todos los proponentes que asistieron al acto, la oferta más baja fue la del señor Ingeniero don Florencio Haroldo Arosemena, a base de 1 1/2% como «Comisión Corriente».

Las demás propuestas fueron hechas por los señores Gustavo Eisenmann, Francisco J. Morales, Jorge D. Arias F., a base de 3%, 3 1/2% y 4 1/2%, respectivamente.

Consideradas debidamente dichas propuestas, se estima que la primera o sea la del señor don Florencio Haroldo Arosemena, es más conveniente a los intereses del Gobierno, por ser la más baja y ofrece al mismo tiempo las mejores garantías en todo lo que se relaciona con la ejecución de dicha obra.

Habiendo sido aprobada en Consejo de Gabinete la adjudicación provisional del contrato que se menciona a favor del proponente señor Florencio Haroldo Arosemena, y autorizada el suscrito por el mismo Consejo para hacer la adjudicación definitiva al expresado proponente,

SE RESUELVE:

Adjudicar en definitiva el contrato sobre la construcción del ramal del ferrocarril Concepción-Puerto Armuelles, al señor don Florencio Haroldo Arosemena, por la base de 1 1/2% como «Comisión Corriente», y

Comunicarle así al agraciado, a fin de

que concurre a este Despacho a formalizar el convenio respectivo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, 10 de Agosto de 1926.

En memorial de esta misma fecha, solicita a este Despacho el señor Fabricio de Alba, en su carácter de Presidente de la Compañía Industrial «La Panameña», la exoneración de los derechos de importación de mil (1.000) barriles de cemento fabricados en el vapor «Saint André» y destinados a la construcción del edificio para la fábrica de calado y cementos, a que se refiere el contrato número 40 de 25 de Mayo del presente año.

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 59 del expresado contrato, el Gobierno permitirá al contratista la libre importación de las maquinarias que la fábrica como la cortadora, necesitan para su instalación, así como para las piezas de maquinaria que en lo sucesivo sean necesarias para reparaciones, o adiciones, lo mismo que la materia prima que fuere necesario importar para dichos fines, a que sea destinada la fábrica, dejando esto último a juicio de esta Secretaría.

Por el artículo en referencia, se desprende que la exoneración de los derechos de importación solo se extiende a las maquinarias que dicha fábrica necesite para su instalación, a las piezas de maquinaria que pueda necesitar para reparaciones y adiciones en lo futuro y a la materia prima que fuere necesario importar para dichos fines. Nada dice el citado artículo respecto a la importación de materiales para la construcción del edificio o que constituya la fábrica.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No acceder a la referida solicitud.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 10 de Agosto de 1926.

RESUELTO:

Autorízase al Gerente del Banco Nacional, para que por conducto del señor Luis Antonio Garza, autorizado al efecto por el Consejo Municipal del Distrito de Panama, por medio de resolución número 1 de 15 de Julio último, remita a este Despacho por dicha Administración, el pago de un préstamo de 20% del producto de la venta de tierras, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 63 de 1917, los cuales montan a la suma de trece mil ochocientos y siete balboas (\$13.875.00).

Con dichos fondos el Municipio de Bugaba emprenderá la construcción de un puente sobre el río Mula, que dará fácil

acceso a dicha cabecera, tanto a los agricultores que diariamente tienen que cruzar dicho río, como a los numerosos niños que concurren a la Escuela.

La obra de construcción de dicho puente será supervigilada por el Gobernador de la Provincia de Chiquit.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1692

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1692.—Panamá, 12 de Agosto de 1926.

En escrito de fecha 12 de Julio del corriente año, el señor B. S. Humbert, como apoderado de la O-Cedar Corón, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 13 de Junio de 1916 bajo el número 209, para amparar y distinguir en el comercio lustre para muebles.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 13 de Junio de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la O-Cedar Corón, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En uso del poder que reposa en ese Despacho, solicito el registro, a favor de The Owens Bottle Company, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la letra,



que generalmente aparece escrita dentro de un cuadro, según se ve en los facsímiles que acompaño.

Esta marca sirve para amparar y distinguir botellas, jarros y cántaros, hechos de vidrio.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, combinación, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Certificado del registro de la marca en el lugar de origen;

Comprobantes del pago de los impuestos;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, 13 de Agosto de 1926.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Agosto de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

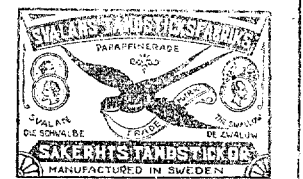
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Abdel F. Arias, en mi condición de Tesorero de la firma social American Trade-Developing Company, ocurro ante usted para que se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de la Jonh-pings och Vaatus Tansticksfabrik, domiciliada en Stockolmo, Suecia, para amparar y distinguir en el comercio los foros de su elaboración.

La marca consiste en una etiqueta en forma de cuadrilátero, en cuyo fondo se destaca una golondrina volando, de color negro. Levando en el pico una cinta que dice: TRADE MARK. En la parte superior de la etiqueta, aparecen los nombres SVALANS TANDSTICKSFABRIK, y más abajo de ésta otra que dice: PARAFFINERADE. En la parte inferior de la etiqueta hay grabadas dos medallas de exposiciones y debajo de éstas se leen las palabras que dicen: SVALAN-DIE SCHWALBE. En la parte derecha de la etiqueta hay también grabadas dos medallas de exposiciones y debajo de éstas las palabras THE SWALON DE ZWALUW. En la parte inferior de la etiqueta y en una franja negra se lee en letras mayúsculas, lo siguiente: SÄKERHETSTÄNDSTICKOR. Debajo de esta inscripción hay otra que dice: MANUFACTURED IN SWEDEN.



Esta marca se aplica a los objetos y embalajes que contienen los productos, y podrá usarse en toda forma, color y tamaño, sin que por esto pierda su carácter distintivo, que es como se dejó dicho.

Acompaño:

Comprobante del pago de los derechos fiscales;

Cuatro facsímiles y un clisé;

Papel sellado y timbres.

El poder que me faculta para actuar en este asunto reposa en ese Despacho en los expedientes de solicitudes de marca que he sido hecho para la misma casa.

Oportunamente presentaré el certificado de registro correspondiente.

Panamá, 5 de Agosto de 1926.

American Trade-Developing Company.

P. (Jab) A. J. Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Agosto de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro, a favor de The Owens Bottle Company, de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra,



y que sirve para distinguir botellas, jarros y cántaros, hechos de vidrio.

La marca aparece escrita generalmente en letra cursiva, con un rasgo debajo de ella apareciendo la palabra BOTTLES en el rasgo, tal como se ve en los facsímiles adjunto; pero los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier forma o estilo de letra, combinación, color o tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

La marca se usa, bien uniéndola en las botellas, jarros y cántaros en el momento de su fabricación, o bien añadiéndola de cualquier modo a los envases o envases que contienen dichos artículos.

Acompaño:

El poder respectivo;

Certificado del registro en el lugar de origen;

Comprobantes del pago de los impuestos;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, 13 de Agosto de 1926.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Agosto de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 9 de Agosto de 1926.

As. 4792. Escritura 891 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Atreco y Colmeger».

As. 4793. Escritura 470 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Enrique Yau y Cia».

As. 4794. Escritura 830 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alberto S. Boyd declara la donación de una botiga ubicada en terreno propio en esta ciudad.

As. 4795. Escritura número 2 de 30 de Marzo del año pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Moctezuma, por la cual Notario Rodolfo y María M. de Campodónico en lote de terreno ubicado en el Distrito.

As. 4796. Escritura 463 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual los herederos de Humberto Paoli cancelan hipoteca constituida a su favor por Eliado Lasso.

As. 4797. Escritura número 260 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jacob Julius Sasso sustituye en Raymond L. Vi Toledano un poder de Isaac Levi Toledano.

As. 4798. Escritura 237 de 3 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se disuelve la sociedad denominada «M. Mizuchi y Hijos».

As. 4799. Escritura número 458 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual José Corcó y Canal constituye hipoteca a favor del «National City Bank of New York», sobre una finca en esta ciudad.

As. 4800. Escritura número 471 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Delia Robles de Andrade y otra confieren poder a Aquilino Rodríguez.

As. 4801. Escritura 872 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Elvino de Diego vende un terreno en esta ciudad a A. Lolo Luis Legendre.

Panamá, 9 de Agosto de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 10 de Agosto de 1926.

As. 4802. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, de 28 de Junio y 5 de Agosto de este año, por la cual se declaran canceladas todas las inscripciones que se encuentran en este Registro, relacionadas con la sociedad china denominada «Yan W.».

As. 4803. Escritura 894 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Municipio de Panamá vende tres lotes de terreno situados en esta ciudad, a la sociedad denominada «Compañía Industrial Panameña».

As. 4804. Escritura 688 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carlota López de Sosa, por medio de apoderado, vende dos lotes de terreno situados en Las Sabanas, de esta ciudad, a Domingo Ruiz.

As. 4805. Escritura 879 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Chai, Chung King, Chung Lip Yá y Chung Fa Tien, constituyen la sociedad con el nombre conocido en esta ciudad «Carlos Chai y Comp. S.A.».

As. 4806. Escritura 897 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Marcelino Peláez Guevara vende la parte que le corresponde de una finca situada en la finca de Toboagana, Distrito de Talagá, a la señora Penura Pefia de Guevara.

As. 4807. Escritura 900 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alberto Subia y Uta y Licerio Pefia y Uta y Licerio Guevara, un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 4808. Oficio 894 de 9 de los corrientes, del Juz. 9 Municipal, por el cual o número 13 de esta Oficina que ha sido levantado el respectivo expediente sobre las rentas de dos fincas pertenecientes a Raúl J. Calvo.

As. 4809. Escritura 475 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se otorgan las diligencias de una inscripción de arrendamiento a favor de Guillermo L. Barrera, situado en Chidoma, de esta ciudad, con el fin de vender su vivienda en esta ciudad.

As. 4810. Carta del acta de remate y subasta del día 2 de Junio último, ante el Juz. 9 Municipal, en el cual se declara por el Poder Judicial de la Nación, a Basilio García de Parodi.

Panamá, 10 de Agosto de 1926.

El Jefe de Registro Público,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Julio de 1926.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....												
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	1	2	2	2		3	4	1	1	4		
Cerro de Paja.....												
Océ.....	2	3	2	5			4	1	3	2		
Carstes.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....						2	1	1	1	1		
Chapampa.....	1	1		1			1	1	1	1		
LAS MINAS.....						4	1		1	1		
El Toro.....		2	4									
Quebrada Rosario.....		3	1	4				2	2			
PARITA.....		1					2		1	1		
Cahuya.....			2	6			4		1	3		
Los Castillos.....												
Potinga.....												
Portobellillo.....												
PESÉ.....		5	5	2	1	3	8	3	2	9		
Norte.....												
Sur.....		1										
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	4	20	16	23	1	12	25	9	13	21		

Panamá, 31 de Julio de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Julio de 1926.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	1	7	3	7	1	4	3	2	3	2		
Bayano.....												
El Cocón.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado.....												
El Sestadero.....												
La Palma.....	3	5	1	5			2	4	4	2		
La Tota o Santo Domingo.....	1	2	1	4								
Valle Rico.....												
Los Santos.....		17	6	9	1	1	7	6	4	9		
Las Guabas.....												
Salvagranda.....												
GUANARE.....	3	7	3	10		2	1	1	1	1		
Los Asientos.....												
MACASACAS.....	3	9	3	8			6		5	1		
Pocerí.....												
Laja Mina.....		2		1				2		1		
Paritilla.....		3		3			3		3			
Provinci.....		3		1			1	2	2			
Maricavé.....				2						1		
Tonosí.....												
Totales.....	11	55	17	50	2	9	23	18	25	18		

Panamá, 31 de Julio de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE CHITRE

ACTA

de la visita practicada a la Personero Municipal del Distrito de Chitre, por el Gobernador de la Provincia de Herrera, el día 29 de Julio de 1926.

En la ciudad de Chitre, cabecera del Municipio del mismo nombre y de la Provincia de Herrera, siendo las 3 p.m. del día 29 de Julio de 1926, se trasladó el Gobernador de la Provincia, en asocio del Secretario, a la Oficina de la Personero

del Distrito, con el fin de practicar la visita oficial de que trata el artículo 665 del Código Administrativo. El Personero Municipal señor Zenón Rivas, se encuentra en su puesto y recibe a los visitantes, dándose enseguida comienzo a la acto.

El empleado visita lo pone de manifiesto los siguientes libros que se llevan en el Despacho y que son: uno de recibos para copiar oficios; y un libro de visitas anuales que en su calidad de Agente del Ministerio Público, ha dado en los diversos asuntos en que conforme a la Ley se le ha solicitado su intervención. Se le recomienda abrir un nuevo libro para co-

pilar las mencionadas visitas, a efecto de que éstas sean más seguras y más fáciles su consulta.

La oficina visitada tiene la calificación Nacional Municipal, cargo de mobiliario adecuado, pues sólo tiene algunos muebles sencillos y sencillos. La oficina de que se trata está ubicada en el punto de tránsito que se encuentra el Municipio, lo que facilita el acceso al despacho y no responde por la comodidad de la oficina de la misma.

El Gobernador interviene en la visita, sobre si le consta que el Alcal-

de del Distrito le da cumplimiento a las solicitudes que él le hace, respecto a denuncia de las casas en ruinas, retiro de cercas y otras por el estilo, tendientes a la seguridad de los vecinos y al ornato de la ciudad. El interrogado contesta que el Alcalde sí cumple las solicitudes que él le hace, aunque a veces con considerable retraso, debido quizás al recargo de trabajo en la oficina del funcionario nombrado.

El Gobernador expone, que ha leído con detenimiento el legajo de notas enviados por el funcionario visitado a los distintos empleados públicos con quienes debe inteligenciarse en conformidad con las funciones del cargo que ejerce y se complace en significar que tal hecho a llevado a su ánimo el convencimiento de que su labor es buena; felicita al señor Personero Municipal del Distrito de Chitre, por la cooperación que persona mente ha prestado y presta a la obra de ensanche y apertura de calles que figuran en el plano de la ciudad; trabajo autorizado por el Honorable Consejo Municipal, desde 1915, hace once años, y se permite excitarlo para que no desmaye en esta benéfica labor de mejoramiento material del pueblo, así como en denunciar a su primera autoridad política y administrativa las construcciones en estado ruinoso y las cercas que se breñan de la línea de las calles, a efecto de que se exija a sus respectivos dueños la demolición de unas y el retiro de las otras que corria firmemente en que sus procedimientos inspiración siempre en el noble principio democrático de la igualdad ante la Ley, y aboga la seguridad de que sus solicitudes serán atendidas y cumplidas para bien de la ciudad y de su positivo embellecimiento en cuyo patriótico propósito no se omitirán esfuerzos de ningún orden como ya lo ha expresado en reiteradas ocasiones el Alcalde del Distrito de quien espera, como del señor Personero el más entusiasta y constante concurso.

Para constancia se extiende la presente, que firman como aparecen los funcionarios que en ella han intervenido.

El Gobernador, DANIEL P. BARRERA.—
El Personero, ZENÓN RIVAS.—El Secretario de la Gobernación, José F. Colliado.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

EDICTOS

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Vázquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una rotura colorada, sin marca alguna ni dueño conocido, de regular tamaño y como de tres años de edad, la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Vázquez como bien vacante, por haberla encontrado vagando en el lugar de "Los Busto", de esta comprensión, desde hace un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se publica este aviso en la Gaceta Oficial de esta Capital y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Caobre, Julio 26 de 1926.

E. Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

378-2

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Quintero, vecino de Corregimiento de La Pedregosa de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color blanquecino, como de tres a cuatro años de edad, sin señales.

Este animal ha sido denunciado como bien mostruoso, y se encuentra pastando desde hace más de dos meses en terrenos de expresado señor Quintero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de éste envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para el término de treinta días, para que el que se considere dueño, haga valer sus derechos en el término fijado y de no se presentará el remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 28 de 1926.

El Alcalde, VIDAL E. CANO.—El Secretario, Elio Cedeño R.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarilla, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Terra sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Dario Ramos.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Pochi,

HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Mejías S. se encuentra depositado un cabal o moro salpicado, como de dos años o más, castrado, con una pelada en medio del espinazo y el ojo izquierdo medio dañado y marcado a fuego así: %. Este animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estanislao Marín quien dijo: Que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las sementeras de los agricultores por el río Puro en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se anunciará publicar en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1601 y 1601 del Código Administrativo.

Pochi, 18 de Julio de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO A. MEDINA.

El Secretario,

Rodrigo Muñoz.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Kacal Ayala, se encuentra depositado un macho more-azulejo, marcado a fuego en la pinta del lado de montar con un ferrete que representa una jaca (J). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus sementeras desde hace más de dos meses, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de éste remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde,

RAIDOMERO GONZÁLEZ

El Secretario,

J. S. Alegre

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulijo, como de tres años de edad, de cuarenta y seis (46) pulgadas de alto, carete y con las dos patas de atrás blancas hasta el ferrete, marcado a fuego en la culpa del lado de montar así: (JNF). Dicho Animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace más de dos meses en el Corregimiento del Potrero, de esta jurisdicción causando daños en las sementeras.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más visitados de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si pasados los treinta (30) días no se presentaren a hacer valer sus derechos el dueño o dueños, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,

M. T. Benítez.

El Secretario,

Eloy E. Dato.

30 vs.—13

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Figueroa natural y vecino de esta Municipia, se encuentra depositado por orden de este Despacho una vaca paria, color amarillo leona, regular tamaño y marcada a fuego con el siguiente ferrete R., que el referido animal hace por donde o por donde sea desde que estuvo vagando en el Corregimiento de La Lagunilla con posesión de este Distrito.

Por lo tanto, el suscrito se acuerda con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta jurisdicción.

por el término de treinta días y envía copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie compruebe ser el verdadero dueño de la referida vaca, se rematará como bien sin dueño conocido.

Fijado por decreto de Julio de mil novecientos veintidós.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,

V. M. BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Secorro Mutillo, se encuentra depositado un novillo de segunda buena (sic), de color amarillo sin señal de sangría y marcado a fuego en cada nalga así:

CL J

animal que se encontraba prestando en los potreros del denunciante Megoriza mayor de edad y vecino del caserio de Bahabunda de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al dicho animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que con su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas, Julio 18 de 1926.

El Alcalde,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

Lcamilo Ulloa.

30 vs.—15

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Oca, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quintero, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, serda, por debajo, como de tres años de edad, de talla cuarta, sin señal de sangre de ninguna clase y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo, así: W la cual ha sido denunciada por el mismo señor Quintero, como bien vacante y sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en el lugar de Las Animas, de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,

I. Beney P.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pochi,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro de color de tres años de edad de color amarillo carete, con un lechón en el lado izquierdo en la cadera, marcado a

sangre y fuego así: Tronsa en la oreja derecha y rabizada en la izquierda.

UDJ

El toro ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Eulogio Bernal (Corregidor del Salado) quien dijo que dicho animal ha sido como siete meses se encuentra vagando en los alrededores de dicho Corregimiento sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publicará en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pochi, Junio 18 de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO Ch. MEDINA.

El Secretario,

Rodrigo Muñoz.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo aluminado, talla segunda y herrado así (J C) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un piquete en cada oreja. Cuyo animal se encontraba pastando desde hace más de ocho meses en el potrero del señor Asunción Alba G., situado en Ponuga.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Dario Ramos.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Torres, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo pálido, de segunda talla, orejano, marcado a fuego así:

En el costillar del lado derecho y en el anca del mismo la B, P y en el costillar del lado izquierdo: O.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por vagar hace un año aproximadamente, por el lugar de La Vinuela, de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en los lugares destinados al efecto, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquel que se crea con derecho al expresado animal, lo haga valer en el término de treinta días, tiempo que permeará fijados los avisos.

El Alcalde,

RICARDE ROBLES.

El Secretario,

José de la O. de Llanos.

30 vs.—25